

Cartagena de Indias D.T.y C,  
DC- 0236-16 26/12/2016

Doctor  
**JORGE LUIS MARIMON BLANCO**  
Director  
Departamento Administrativo Valorización Distrital  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Ciudad

**Asunto:** Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial vigencia 2015 al Contrato de Concesión N°. VAL-0868804 - Corredor de Acceso Rapido a la Variante de Cartagena.

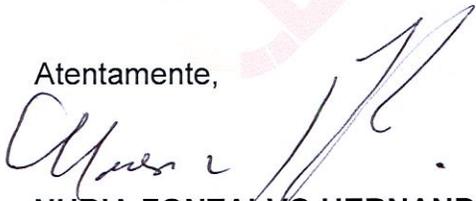
Cordial saludo

Una vez analizada por la Comisión Auditora correspondiente, la respuesta remitida por usted con ocasión del Informe Preliminar, adjunto le envió el documento arriba mencionado, cuyos resultados quedan en firme a partir de su recibo.

Usted cuenta con ocho (08) días hábiles para elaborar y suscribir con este Ente de Control Fiscal, el Plan de Mejoramiento correspondientes con las acciones de mejoras necesarias para subsanar los hallazgos señalados en el informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 173 de 2013, a la cual puede acceder desde nuestra página Web, [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co).

Se aclara, que es necesario dar a conocer los resultados de la presente auditoria a los ex funcionarios responsables de los procesos y de la gestión de la vigencia auditada.

Atentamente,



**NUBIA FONTALVO HERNANDEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Wilmer Salcedo Misas  
Director Técnico de Auditoría Fiscal (E)

Anexo: veinticuatro(24) páginas  
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 17A-226 Segundo Piso

Cels. 301 305 9287- 301 701 3890

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [contraloriadistritaldecartagena@gmail.com](mailto:contraloriadistritaldecartagena@gmail.com)

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Recibido 28-12-16  
Hora: 5:10 am  
Voboni Director Distrital

Cartagena de Indias D.T y C, 27 de Diciembre del 2016

**Doctor:**

**JORGE LUIS MARIMON BLANCO**

**Director Departamento Admt. Valorización Distrital**

**Centro Calle del Cuartel**

**Ciudad**

**ASUNTO: INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL AL CONTRATO DE  
Concesión No.VAL-0868804 CORREDOR DE ACCESO RAPIDO A  
LA VARIANTE DE CARTAGENA.**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, y en armonía con la Ley 1755 del 2015, llevó a cabo tramite especial a la denuncia ciudadana radicada D-025-2016 asociada a presuntas irregularidades en la ejecución del modelo financiero de la propuesta y su incidencia en el cumplimiento del contrato de Concesión No.VAL-0868804, teniendo especial atención en cuanto a los ingresos y gastos presentados durante la ejecución del contrato para verificar el estado actual de la TIR del 17,22%.

La denuncia enunciada anteriormente hace relación a los siguientes hechos, que a continuación se detallan así:

El denunciante manifiesta: (...) “que la firma del OTROSI No.9 afectó el equilibrio económico del contrato de concesión y solicita que la Contraloría debe revisar detenidamente las obras del Otrosí No.9 ya que no se debieron considerar como obras complementarias en consideración a que para realizar obras complementarias al contrato de concesión VAL-0868804, se debió tener en cuenta para su financiación lo establecido en la **CLAUSULA DECIMA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS.** (...) El CONCEDENTE compensará el precio de éstas obras con cargo a los recursos de la cuenta de excedentes de peajes y/o aportes del CONCEDENTE si los hubiere y/o con recursos de la cuenta de peaje que se obtuvieren antes de la suscripción del acta de inicio de la etapa de operación y el acta de inicio de ésta etapa se suscribió el día 25 de Julio del año 2001 con la entrada en servicio de las estaciones de peajes ubicadas en el sector del FONDO ROTATORIO (La Heroica) y sector ABOCOL (Corralito de Piedra). En razón a lo anterior, las obras correspondientes al otrosí 9 no contaban con los recursos de la cuenta de peajes establecidos para realizarlas como obras complementarias.” **(entre comillas y en cursiva para resaltar).**

El denunciante también solicita que “la Contraloría se pronuncie acerca del estado real de ese contrato de concesión y tamaño sorpresa se encontrará con su equipo de investigación, porque la ejecución del contrato está afectado de incumplimiento por parte del Concesionario ya que desde el inicio del contrato no se ha cumplido el modelo financiero propuesto por el concesionario



debido a que la TIR se desvirtuó desde el inicio del contrato al presentarse flujo de caja neto positivo en el primer periodo del proyecto. Cualquier experto en Evaluación de Proyectos de Inversión conoce perfectamente esta irregularidad, pero por compromisos políticos y negocios económicos el Distrito le amplió al concesionario la explotación de los peajes para que sigan enriqueciéndose con los dineros de los ciudadanos.” *(entre comillas y en cursiva para resaltar).*

Previo avocamiento por parte de la Dirección Técnica de Auditoría, se incorporó a una auditoría especial la denuncia de la referencia, y habiendo comisionado la misma, a través del oficio DTAF-S.S-AD-001-02/08/2016 se solicitó a la CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA S.A., toda la información concerniente para analizar y evaluar los hechos denunciados, y por intermedio del oficio DTAF-S.S-AD-002-07/09/2016 se solicitó la misma información al Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

Como respuestas a los requerimientos solicitados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la Concesión Vial de Cartagena envió el oficio P-CVC-159-16 recibido el 11 de Agosto del 2016 y oficio P-CVC-161-16 recepcionado en la oficina de la Contraloría Distrital el día 17 de Agosto del 2016.

El Departamento Administrativo de Valorización Distrital atendió la solicitud del organismo de control fiscal, a través del Oficio AMC-OFI-0093014-2016 el cual fue recibido en la Contraloría Distrital el día 16 de Septiembre del 2016.

Es importante destacar las observaciones manifestadas por la Concesión Vial de Cartagena en su calidad de Concedente del contrato de Concesión No.VAL-0868804, las cuales insertamos en el presente documento para su respectivo análisis.

**OBSERVACIONES DEL CONCESIONARIO, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2016 RADICADO P-CVC-161-16, A SOLICITUD DE INFORMACION DOCUMENTAL AL CONTRATO DE CONCESION VAL-0868804 REALIZADA POR LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

“ (...) , en los documentos adjuntos encontrará la información solicitada, dejando la salvedad que, al ser de naturaleza pública, su receptor y custodio natural es el Estado, representado, para los efectos contractuales que nos ocupa, por el Distrito de Cartagena-Departamento Administrativo de Valorización Distrital, y la supervisión del proyecto en sede de EDURBE S.A., entidades que, son las que eventualmente pudieran ser sujetos de algún hallazgo fiscal eventual, frente a los pactos contractuales que ya tienen más de una década, y respecto de los cuales se persiste en auditar el ente de control Distrital.

Lo dicho, en virtud de que, como lo hemos sustentado en todos los escenarios, administrativos y judiciales, la tarifa está cedida, y hace parte de la propiedad contractual del concesionario bajo el esquema negocial pactado en el año de 1998 y reafirmado en el Adicional 9 de 2006 que conservó el esquema financiero, y que dadas las fechas de su celebración, sugerimos con respeto el análisis para

que se considere la ocurrencia u operancia de la acción fiscal en cabeza de la Contraloría.

Además de lo anterior, una razón potísima para considerar que la revisión del Adicional No.9 de 2006, y acceder a la solicitud del “denunciante” en cuanto a que “*la Contraloría se pronuncie acerca del estado real de ese contrato de concesión (...)*”, es un hecho más que revisado y juzgado por parte de la Contraloría.

Con todo, tenemos que la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL**, realizó o efectuó un control excepcional al Distrito de Cartagena, en cuanto al punto específico que atiende su queja y que hoy es materia de una nueva revisión.

En ese control excepcional se determinó, luego de revisar el contrato de concesión, hasta el adicional 9 de 2006 inclusive, que la contratación de obras complementarias no tuvo alcance disciplinario, pues fue legal pactarlo bajo las consideraciones que en dichos documentos se plasmaron y que no vienen al caso reproducir aquí, así como la preservación del modelo financiero y la proyección estimada de la TIR del 17,22%.

Así las cosas, consideramos muy comedidamente que su actuación, pese a la denuncia, es improcedente por haber operado el NON BIS IN IDEM, al ser auditado el mismo hecho y la misma entidad, siendo aún más relevante que fue la misma CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la que en control excepcional (significa que despojó a la Contraloría Distrital del conocimiento) archivó el caso.

No obstante lo ocurrido en términos de antecedentes fiscales, desde el punto de vista jurisdiccional tenemos que la justicia contenciosa administrativa se pronunció sobre la legalidad del acuerdo tanto en primera como en segunda instancia, habiéndose cerrado el caso, así como la Fiscalía General de la Nación sobre el mismo hecho.

Esta empresa hace un llamado muy respetuoso a la sindéresis en el ejercicio de las competencias funcionales para que el órgano de control no sea utilizado por algunos ciudadanos como instrumentos de persecución temeraria frente a casos más que resueltos y donde la ley prevé la ocurrencia de fenómenos extintivos de las investigaciones por el paso inexorable del tiempo.”

Una vez recibida, verificada y analizada toda la información de cada una de las entidades responsables dentro del contrato de Concesión No. VAL-0868804 una en su calidad de Concedente otra de Concesionario y la Supervisión respectivamente, y teniendo en cuenta lo denunciando, se evidenciaron las siguientes observaciones:

1.- En relación con lo manifestado por el Concesionario “ (...) *consideramos muy comedidamente que su actuación, pese a la denuncia, es improcedente por haber operado el NON BIS IN IDEM, al ser auditado el mismo hecho y la misma entidad, siendo aún más relevante que fue la misma CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA la que en control excepcional (significa que despojó a la Contraloría Distrital del conocimiento) archivó el caso*”, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

Pie de la Popa, Calle 30 No.18 A-226. Cel: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

# CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

durante el período en que se desarrolló el Control Excepcional no ejerció actuaciones de control fiscal a la ejecución del Contrato de Concesión No.VAL-0868804, por tal razón no es improcedente, solicitar información para adelantar proceso especial dentro del ejercicio Constitucional del Control Fiscal Ciudadano, en armonía con la ley 1755 del 2015, como es el de atender las denuncias que presentan los ciudadanos y las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 267 y 272.

Es importante destacar que finalizado el Control Excepcional ejercido por la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales retoman sus competencias en los temas objeto del control excepcional efectuado en su momento y respetando la jurisprudencia y leyes existente.

En virtud de lo anterior, “El ejercicio del control fiscal, calificado en la Constitución como una función pública, se sujeta en términos generales a las siguientes reglas:

...

- (a) El control fiscal se ejerce en los distintos niveles administrativos, esto es, en la administración nacional centralizada y en la descentralizada territorialmente y por servicios, e incluso se extiende a la gestión de los particulares cuando manejan bienes o recursos públicos. Es decir, que el control fiscal cubre todos los sectores y actividades en los cuales se manejen bienes o recursos oficiales, sin que importe la naturaleza de la entidad o persona, pública o privada, que realiza la función o tarea sobre el cual recae aquél, ni su régimen jurídico.
- (b) El control fiscal es el mecanismo a través del cual el Estado vela por la adecuada gestión de las finanzas del Estado en sus diferentes niveles, con independencia de que el manejo de los recursos corresponda a las autoridades públicas o a los particulares. En los términos de la jurisprudencia, la vigilancia de la gestión fiscal tiene como propósito la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado”. (entre comillas y subrayado para destacar).
- c) La Constitución de 1991 establece a la institución jurídica contractuales como uno de los instrumentos que puede emplear el Estado para realizar adecuadamente sus fines esenciales y facultó al Congreso para expedir el estatuto general de contratación de la Administración Pública.
- d) El nuevo Estatuto de la Contratación Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, incluye una ley general sobre contratos del Estado. Mediante esta norma se ampliaron las posibilidades de participación del sector privado en condiciones equitativas y transparentes en la contratación de obras públicas.

Asimismo, en este instrumento se reglamentaron los contratos de concesión, permitiéndose realizar contratos por períodos superiores a 20 años y se otorgaron diversas posibilidades de asociación en la presentación de la propuesta y la realización de ofertas por iniciativa de particulares. En otras palabras, un particular puede proponer a la entidad estatal competente la realización de un proyecto de obra determinado que se realice mediante la suscripción de un contrato de concesión. La oferta que el particular presente a la entidad estatal debe contener, como mínimo, la descripción de la obra; la pre-factibilidad técnica y financiera de la obra, y la evaluación del impacto ambiental de la misma.

- e) La Ley de Transporte o Ley 105 de 1993, mediante la cual se establecieron los mecanismos de recuperación de inversión para vías en concesión, tales como la utilización de peajes y/o cobros por valorización, y de mecanismos financieros de largo plazo tales como la titularización de los activos. Por otro lado la ley de contratación administrativa establece que las denominadas “cláusulas excepcionales al derecho común” (cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, y de caducidad) y que caracterizan la contratación pública frente a la contratación privada, deben pactarse en los contratos que tengan por objeto la explotación y concesión de bienes del Estado. No obstante, en los contratos de concesión de obras públicas según la Ley 105 se establece una garantía para el concesionario consistente en que el concedente solo puede usar sus facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral durante la etapa de inversión en la construcción o rehabilitación del proyecto.
- f) La Ley de Endeudamiento o Ley 185 de 1995, que establece las políticas de endeudamiento del Estado.
- g) Ley del Medio Ambiente o Ley 99 de 1993, aplicada por el Ministerio del mismo nombre y que establece determinadas exigencias para los proyectos viales.
- h) Otras leyes complementarias del sector son la Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) al introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.

2.- En relación con lo manifestado por el denunciante, acerca de que “(..) la ejecución del contrato está afectado de incumplimiento por parte del Concesionario ya que desde el inicio del contrato no se ha cumplido el modelo financiero propuesto por el concesionario debido a que la TIR se desvirtuó desde el inicio del contrato al presentarse flujo de caja neto positivo en el primer periodo del proyecto”, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias luego de realizado un estudio detallado al comportamiento financiero del contrato de concesión No. VAL-0868804 evidenció las observaciones que describe más adelante las cuales considera afirman un presunto incumplimiento a lo contractualmente establecido

en la cláusula de Recuperación de la Inversión a través de la Tasa Interna de Retorno (TIR), para tal efecto se analizan los siguientes escenarios:

**2.1.) FLUJO DE CAJA NETO MODELO FINANCIERO DE LA PROPUESTA**

TIR:	17,22%
PROPUESTA	
AÑO	FLUJO CAJA
1	- 12.517.807.000
2	- 25.173.435.000
3	- 3.900.057.000
4	14.438.417.000
5	14.571.844.000
6	8.773.717.000
7	8.930.171.000
8	8.010.037.000
9	7.964.023.000
10	7.953.553.000
11	7.648.524.000
12	7.900.028.000
13	8.013.206.000
14	7.728.082.000
15	7.984.681.000

Teniendo presente la preservación del modelo financiero de la propuesta presentada por el Concesionario y aprobada por la entidad Concedente y la proyección estimada de la TIR del 17,22%, se evidencia que al realizar los cálculos aplicando la fórmula financiera en EXCEL, a través de este método se considera que los tres (3) primeros periodos corresponden a la Inversión Inicial (I<sub>0</sub>) que es el periodo de construcción de la obra vial y de ser así se haría la obra con recursos del inversionista y con recursos del concedente, en el cual no aplica el flujo de caja neto debido a que al calcular el Valor Actual Neto aplicando la fórmula financiera en EXCEL, los periodos de los flujos de caja neto se tienen en cuenta a partir del periodo cuarto (4) y de esta manera no se cumple la definición financiera de la TIR que está determinada cuando el Valor Actual Neto (VAN) es igual a cero (0).

El Valor Presente Neto para el caso del contrato de concesión VAL-0868804 no es el indicador pactado contractualmente a tener en cuenta para determinar la rentabilidad del inversionista, pero financieramente el Valor Presente Neto es un procedimiento que permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de cajas futuros, originados por una inversión y cuando este valor es

igual a cero (0), se obtiene la TIR del proyecto, es decir, permite verificar matemáticamente la TIR.

En este orden de ideas, por definición la TIR es el tipo de interés que hace el VAN igual a cero.

Para tal efecto se muestra la correspondiente formula financiera.

$$VPN = - I_0 + \sum (fn) / (1+i)^n$$

$I_0$  es la inversión inicial

$fn$  son los flujos de caja netos

$i$  es la tasa de interés (TIR)

$n$  es el número de periodos

## 2.2.) FLUJO DE CAJA NETO MODELO FINANCIERO PROPUESTO VS FLUJO DE CAJA NETO MODELO EJECUTADO

	TIR:	17,22%	15%
		PROPUESTA	EJECUTADO
	AÑO	FLUJO CAJA	FLUJO CAJA
ene20/99 - ene20/00	1	- 12.517.807.000	5.859.646.047
ene20/00 - ene20/01	2	- 25.173.435.000	- 16.922.921.311
ene20/01 - ene20/02	3	- 3.900.057.000	- 20.247.962.580
ene20/02 - ene20/03	4	14.438.417.000	- 10.746.622.941
ene20/03 - ene20/04	5	14.571.844.000	7.683.646.813
ene20/04 - ene20/05	6	8.773.717.000	8.138.498.314
ene20/05 - ene20/06	7	8.930.171.000	8.100.543.230
ene20/06 - ene20/07	8	8.010.037.000	9.259.457.483
ene20/07 - ene20/08	9	7.964.023.000	7.691.776.845
ene20/08 - ene20/09	10	7.953.553.000	7.228.767.229
ene20/09 - ene20/10	11	7.648.524.000	1.655.400.520
ene20/10 - ene20/11	12	7.900.028.000	1.504.863.231
ene20/11 - ene20/12	13	8.013.206.000	9.744.333.831
ene20/12 - ene20/13	14	7.728.082.000	14.938.777.365
ene20/13 - ene20/14	15	7.984.681.000	15.349.691.078
ene20/14 - ene20/15	16		15.263.305.855
ene20/15 - ene20/16	17		13.771.662.094
Ene20/16 - ene20/17	18		6.108.449.309



En este escenario se compara el modelo financiero que debe cumplir el concesionario, debido a que es contractualmente el modelo aprobado por el concedente en el acuerdo de voluntades (Contrato de Concesión VAL-0868804) y el modelo actual correspondiente a la ejecución real del contrato.

De acuerdo a la situación financiera presentada durante la ejecución del contrato, la Contraloría Distrital de Cartagena ratifica su concepto técnico sobre la preservación del modelo financiero del concesionario, para tal efecto indica que no es posible calcular la TIR pactada, teniendo en cuenta el comportamiento de los flujos de caja neto presentados desde el inicio del contrato, ocasionado por la existencia del flujo de caja neto **positivo** en el primer periodo, lo cual financieramente impide calcular la TIR debido a que se registran varias TIR, es decir, en este caso aparece el concepto de TIR MULTIPLE.

Por otra parte, es relevante destacar que no tiene sentido que una operación financiera tenga varias TIR como es el caso actual en estudio, por tal razón es imprescindible introducir el concepto financiero de **TIR MODIFICADA (TIRM)**.

Para construir la TIR modificada se parte de la operación financiera de inversión, que tendrá tanto flujos de caja positivos como negativos. Los flujos negativos se descuentan hasta el origen ( $t=0$ ), a cierta tasa, y los positivos se capitalizan hasta el valor final ( $t=n$ ), a otro tipo de interés.

Los flujos negativos se identifican con gastos del proyecto, que se han de financiar a cierta tasa (tasa de financiamiento), y los flujos positivos se identifican con ingresos, que son susceptibles de ser invertidos en otros proyectos de inversión, obteniéndose por ello una rentabilidad a cierto tipo de interés (tasa de reinversión).

#### **OBSERVACIÓN 1.**

En atención al Modelo Financiero de la Propuesta y el análisis realizado al Modelo Financiero Ejecutado por el Concesionario, es preciso manifestar que de acuerdo a las cifras presentadas por el Concedente y el Concesionario, el flujo de caja neto **positivo** de **\$5.859.646.047 a precios constantes** correspondientes al primer periodo (periodo de construcción de las obra de infraestructura vial y periodo de inversión del concesionario), representan un **excedente** que no fueron invertidos en el proyecto, generándose de esta manera un presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal por valor de **\$5.859.646.047 que equivalen a precios corrientes la suma de \$7.535.504.817** no obstante encontrarse el contrato en el periodo de recuperación de la inversión y estar contractualmente vigente, por lo que no prescribe la acción fiscal en cabeza de las Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en consideración a que el **Control Fiscal** cubre todos los sectores y actividades en los cuales se manejen bienes o recursos oficiales, sin que importe la naturaleza de la entidad o persona, pública o privada, que realiza la función o tarea sobre el cual recae aquél, ni su régimen jurídico.

## **OBSERVACIÓN 2.**

Teniendo en cuenta los valores calculados de la TIR a fecha Junio de 2016 de 14,90% y TIR proyectada a enero 2017 de 15,27%, acordados según Acta de Reunión del Comité Técnico de Supervisión de la Operación Plena del Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena realizada el día 03 de Agosto del 2016 en la Sala de Juntas de la CVC, S.A; estos valores no representan el resultado real acorde a la verdadera aplicación del concepto financiero de Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), debido a que no es posible calcular la TIR pactada teniendo un flujo de caja positivo en el primer periodo de ejecución del contrato de concesión, ocasionando de esta manera el incumplimiento al Modelo Financiero Propuesto por el Concesionario para recuperar su inversión.

Por lo anterior, se determina la configuración de un presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal cuya cuantía corresponde a ratificar el Hallazgo determinado en la observación No.1.

## **OBSERVACIÓN 3.**

De acuerdo a las cifras acordados según Acta de Reunión del Comité Técnico de Supervisión de la Operación Plena del Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena realizada el día 03 de Agosto del 2016 en la Sala de Juntas de la CVC. S.A, a la fecha de finalización del período de enero 20 del 2016 al 20 de enero del 2017, el flujo de caja neto de éste período alcanzaría el valor de \$13.000.000.000, valor con el cual se cumple la totalidad de recuperación de la Inversión del Concesionario.

### **ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO CORTE 30 DE JUNIO DEL 2016**

1) Ingresos peajes y valorización (Precios K).	\$ 240.078.025.647
2) Gastos del proyecto (Precios K).	\$ 155.696.713.234
3) FLUJO DE CAJA NETO (\$\$K)	\$ 84.381.312.413
4) GASTOS ASOCIADOS A LAS OBRAS (\$K)	\$ 89.660.201.822
5) SALDO POR EJECUTAR (\$K)	\$ 5.278.889.410

## **OBSERVACIÓN 4.**

En relación con el flujo de caja del primer periodo, existen diferencias en los valores presentados por el Concesionario respecto de los valores que presenta la Contraloría Distrital en virtud de que los valores que presenta el organismo de control fiscal, fueron obtenidos de los informes mensuales de la Fiduciaria desde el inicio del proyecto y estos deben coincidir con los datos suministrados por el Concesionario.

Según los cálculos presentados por la Contraloría Distrital a precios corrientes, el flujo de caja neto del primer periodo es de \$10.123.899.244 y el valor que muestra el Concesionario a precios corrientes es de \$7.535.504.817.

Las anteriores observaciones fueron remitidas al Concedente (Departamento Administrativo de Valorización Distrital) y a la entidad que ejerce la Supervisión

del Contrato (EDURBE S.A.), con el fin de dar cumplimiento del debido proceso y que ellas presentaran los respectivos descargos.

## **RESPUESTAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL**

**Respuesta a observación No.1:** No llamamos “excedente” no invertido al proyecto, al flujo neto de caja positivo por valor de \$5.859.646.047. a precios constantes del primer periodo, porque estos recursos generados por el mayor valor recaudado de la contribución de valorización de ese periodo, con respecto a lo esperado por este concepto en la propuesta del concesionario. Esto producto de los descuentos de los incentivos por el pronto pago en la contribución de valorización contemplados en la Resolución de Riego del proyecto.

Por lo tanto, estos ingresos son aplicados en su totalidad al flujo de caja del modelo financiero, periodo por periodo, independientemente de que estos sean superiores o inferiores a lo esperado en la propuesta del concesionario, y a lo esperado en las proyecciones de recaudo, que se estiman en el modelo financiero, esto de conformidad con lo establecido en el acta de agosto 8 de 2006, suscrita entre el Departamento Administrativo de Valorización Distrital y Concesión Vial de Cartagena S.A., en la cual se acordaron las premisas para revisar y ajustar el modelo financiero del proyecto.

Ahora bien, teniendo como referencia el acta de agosto 8 de 2006 los ingresos fueron consolidados y aplicados al modelo financiero del Proyecto por lo cual conceptuamos que no se ha configurado ningún hecho que pueda ser considerado como presunto hallazgo administrativo con alcance fiscal, toda vez, que los ingresos de ese periodo fueron aplicados e ingresados al modelo financiero quedando disponibles y fueron invertidos en el proyecto.

**Respuesta a observación No.2:** Debemos interpretar armónicamente y analizar el modelo financiero del proyecto, y teniendo en cuenta el acta de 8 de agosto de 2016 debido a que está consolidada el modelo financiero del proyecto, los valores calculados de la TIR a fecha Junio de 2016 del 14,90 y TIR proyectada a Enero 2017 de 15,27% y en la misma se establece que el cálculo fue realizado teniendo en cuenta las premisas acordadas para revisar y ajustar el modelo financiero del proyecto según esta acta, consolidando los ingresos y los egresos históricos del proyecto para el cálculo de la TIR Pactada del 17,22%, fijando de esta forma las nuevas reglas de juego para el cálculo del TIR. Por tanto no se configura el presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

**Respuesta a observación No.3:** Teniendo en cuenta el acta de 8 de agosto de 2006, la cual consolida el modelo financiero del proyecto, y por lo la cual se estima que la TIR del 17,22 se alcanza aproximadamente en el primer semestre del año 2020 y no en la fecha de finalización del periodo de Enero del 2016 al 20 de Enero de 2017, como afirman en la observación, por no haber tenido en cuenta para su cálculo las

Pie de la Popa, Calle 30 No.18 A-226. Cel: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

premisas de la citada acta, así como tampoco tienen en cuenta los valores que se generan en cada periodo por concepto de TIR, por tanto no existe saldo por ejecutar en pesos constantes de \$5.278.889.410 señalados por ustedes en el estado actual del contrato corte 30 de junio del 2016 con su informe.

**Respuesta a observación No.4:** Las cifras del flujo de caja fueron tomadas directamente de los informes mensuales de la fiduciaria desde el inicio del proyecto y relacionadas en el flujo de caja del proyecto de acuerdo al procedimiento realizado teniendo en cuenta las premisas acordadas para revisar y ajustar el modelo financiero del proyecto del acta de agosto 8 de 2006, suscrita entre el Departamento administrativo de valorización distrital y concesión vial de Cartagena S.A.

## **CONCLUSIONES Y ANALISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**1).-** La respuesta emitida por la entidad Departamento Administrativo de Valorización Distrital, no desvirtúa la observación planteada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, toda vez que tal como lo afirma el DAVD está demostrado el excedente ocasionado por los descuentos de los incentivos por el pronto pago en la contribución de valorización contemplados en la Resolución de Riego del proyecto.

Por otra parte, en los ingresos correspondientes a los periodos posteriores al primero, no se registra el concepto de Ingresos Por Excedentes del Primer Periodo.

Por lo anterior, el flujo de caja neto **positivo** de **\$5.859.646.047 a precios constantes** correspondientes al primer periodo (periodo de construcción de las obra de infraestructura vial y periodo de inversión del concesionario), representan un **excedente** que no fueron invertidos en el proyecto, generándose de esta manera un presunto Hallazgo Administrativo con Alcance Fiscal por valor de **\$5.859.646.047 que equivalen a precios corrientes la suma de \$7.535.504.817** no obstante encontrarse el contrato en el periodo de recuperación de la inversión y estar contractualmente vigente, por lo que no prescribe la acción fiscal en cabeza de las Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en consideración a que el **Control Fiscal** cubre todos los sectores y actividades en los cuales se manejen bienes o recursos oficiales, sin que importe la naturaleza de la entidad o persona, pública o privada, que realiza la función o tarea sobre el cual recae aquél, ni su régimen jurídico.

**2).-** La respuesta emitida por la entidad Departamento Administrativo de Valorización Distrital, no desvirtúa la observación planteada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, debido a que la situación financiera presentada durante la ejecución del contrato, indica que no es posible calcular la TIR pactada, teniendo en cuenta el comportamiento de los flujos de caja neto presentados desde el inicio del contrato, ocasionado por la existencia del flujo de caja neto **positivo** de **\$5.859.646.047 que equivalen a precios corrientes la suma de \$7.535.504.817** en el primer periodo, lo cual financieramente impide calcular la TIR debido a que se registran varias TIR, es decir, en este caso aparece el concepto de TIR MULTIPLE, es decir, se debe calcular es la TIR MODIFICADA y ésta no es contractual.

Por lo anterior, los cálculos de la TIR del 14,90% acordados según Acta de Reunión del Comité Técnico de Supervisión de la Operación Plena del Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena realizada el día 03 de Agosto del 2016 en la Sala de Juntas de

Pie de la Popa, Calle 30 No.18 A-226. Cel: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

la CVC, S.A; estos valores no representan el resultado real acorde a la verdadera aplicación técnica del concepto financiero de Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), el cual establece que la TIR se calcula sí y solo sí, la INVERSIÓN DEL CONCESIONARIO SE PRESENTA EN EL INICIO DEL PROYECTO Y ES NEGATIVA por mandato de la naturaleza de la Matemática Financiera, que en este caso, es quien indica como se deben realizar los cálculos para obtener la TIR pactada del 17,22%.

**VALOR ACTUAL NETO (VAN) y TASA INTERNA DE RETORNO(TIR)**

Existen dos parámetros muy usados a la hora de calcular la viabilidad de un proyecto, son el VAN (Valor Actual Neto) y el TIR (Tasa Interna de Retorno). Ambos conceptos se basan en lo mismo, y es la estimación de los flujos de caja que tenga la empresa (simplificando, ingresos menos gastos netos).

Por lo tanto a los flujos de caja hay que descontarles una tasa de interés que podríamos haber obtenido, es decir, actualizar los ingresos futuros a la fecha actual. Si a este valor le descontamos la inversión inicial, tenemos el Valor Actual Neto del proyecto.

La fórmula para el cálculo del VAN es la siguiente:

$$VAN = -I + \sum_{n=1}^N \frac{Q_n}{(1+r)^n}$$

N: es el número de años

I : es la inversión inicial que es negativa

Qn: es el flujo de caja neto del año n

r : es la tasa de interés o TIR para nuestro caso.

La Tasa Interna de Retorno (r), es el tipo de interés en el que el VAN se hace cero.

En virtud de lo anterior, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se ratifica en el hallazgo administrativo con alcance fiscal.

**3).-** La respuesta emitida por la entidad Departamento Administrativo de Valorización Distrital, no desvirtúa la observación planteada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, debido a que los cálculos realizados para obtener una TIR del 17,22% en el año 2020, y el 14,90% con los flujos de caja netos hasta junio del 2016, están afectados de error conceptual tal como lo demuestra el organismo de Control Fiscal en los cálculos que se muestran en los anexos al presente informe.

La Contraloría Distrital mantiene la observación presentada de acuerdo al análisis y evaluación realizada a las mismas cifras presentadas por Concedente, Concesionario y Supervisión.

De acuerdo a las cifras acordados según Acta de Reunión del Comité Técnico de Supervisión de la Operación Plena del Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena realizada el día 03 de Agosto del 2016 en la Sala de Juntas de la CVC. S.A, a

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

la fecha de finalización del período de enero 20 del 2016 al 20 de enero del 2017, el flujo de caja neto de éste período alcanzaría el valor de \$13.000.000.000, valor con el cual se cumple la totalidad de recuperación de la Inversión del Concesionario.

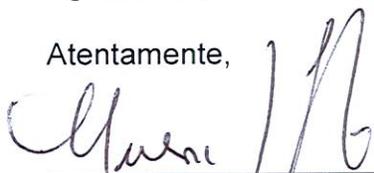
## **ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO CORTE 30 DE JUNIO DEL 2016**

1) Ingresos peajes y valorización (Precios K).	\$ 240.078.025.647
2) Gastos del proyecto (Precios K).	\$ 155.696.713.234
3) FLUJO DE CAJA NETO (\$\$K)	\$ 84.381.312.413
4) GASTOS ASOCIADOS A LAS OBRAS (\$K)	\$ 89.660.201.822
5) SALDO POR EJECUTAR (\$K)	\$ 5.278.889.410

**4).-** La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para realizar el análisis financiero del Modelo ejecutado durante el tiempo de duración del contrato, tuvo en cuenta los ingresos y gastos presentados por las Fiduciarias, tanto FIDUIFI como FIDUAGRARIO. Se verificó que las diferencias obedecieron a la determinación del inicio y fin de cada periodo del proyecto.

Agradecemos su atención en la presente diligencia.

Atentamente,



**NUBIA FONTALVO HERNANDEZ**  
Contralora Distrital Cartagena de Indias

Proyectó Auditor Comisionado:

Revisó Coordinador SIMA:

Revisó Director Técnico de Auditoría Fiscal:

**CALCULO DE LA TIR VERIFICADA CON EL FLUJO DE CAJA EJECUTADO Y EL VAN**

A	B	C	D	E	F
2		lo.	- 47.917.506.832		
3		AÑO	FLUJO CAJA EJECUTADO	TASA PARA CALCULAR VAN	VNA EJECUTADO
4	PERIODOS				
5	ene20/99 - ene20/00	1	5.859.646.047	0%	78.521.666.365
6	ene20/00 - ene20/01	2	16.922.921.311	1%	68.642.674.465
7	ene20/01 - ene20/02	3	20.247.962.580	2%	59.800.919.596
8	ene20/02 - ene20/03	4	10.746.622.941	3%	51.871.259.586
9	ene20/03 - ene20/04	5	7.683.646.813	4%	44.745.133.072
10	ene20/04 - ene20/05	6	8.138.498.314	5%	38.328.193.667
11	ene20/05 - ene20/06	7	8.100.543.230	6%	32.538.303.726
12	ene20/06 - ene20/07	8	9.259.457.483	7%	27.303.829.880
13	ene20/07 - ene20/08	9	7.691.776.845	8%	22.562.192.335
14	ene20/08 - ene20/09	10	7.228.767.229	9%	18.258.627.948
15	ene20/09 - ene20/10	11	1.655.400.520	10%	14.345.133.715
16	ene20/10 - ene20/11	12	1.504.863.231	11%	10.779.562.810
17	ene20/11 - ene20/12	13	9.744.333.831	12%	7.524.849.837
18	ene20/12 - ene20/13	14	14.938.777.365	13%	4.548.345.704
19	ene20/13 - ene20/14	15	15.349.691.078	17%	5.103.892.628
20	ene20/14 - ene20/15	16	15.263.305.855	18%	-
21	ene20/15 - ene20/16	17	13.771.662.094	19%	-
22	ene20/16 - ene20/17	18	6.108.449.309	20%	

NOTA: SE OBTIENE LA TIR DEL 17,22%, CUANDO EL VAN SE HACE IGUAL A CERO EN EL AÑO 16 DE EJECUCION DEL CONTRATO

**FLUJO DE CAJA EJECUTADO CONTRATO No. VAL-0868804**

	Etapa de programación y diseño		Etapa de Construcción			
	(ene 20/99 - dic 20/00)		(dic 20/00 - nov 05/02)			
	(ene 20/99 - ene 20/00)	(ene 20/00 - ene 20/01)	(ene 20/01 - ene 20/02)	(ene 20/02 - ene 20/03)	(ene 20/03 - ene 20/04)	(ene 20/04 - ene 20/05)
<b>INGRESOS</b>	Ingresos Propuesta	Ingresos Actuales	año 1	año 2	año 3	año 4
Peajes	155.607.000.000	206.391.215.023	-	-	904.694.205	4.505.110.577
Valorización	15.000.000.000	33.686.810.624	10.760.754.085	5.171.661.509	4.523.447.337	3.168.041.005
Alcaldía	15.000.000.000	-	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>185.607.000.000</b>	<b>240.078.025.647</b>	<b>10.760.754.085</b>	<b>5.171.661.509</b>	<b>5.428.141.542</b>	<b>7.673.151.582</b>
<b>EGRESOS</b>	Egresos Propuesta	Egresos Actuales	año 1	año 2	año 3	año 4
Obras de Infraestructura y rehabilitación	61.929.000.000	61.929.000.000	2.831.154.008	19.676.066.384	23.469.534.936	15.952.244.672
Servicios complementarios	400.000.000	400.000.000	-	400.000.000	-	-
Interventoría	2.914.000.000	3.953.648.751	447.547.030	812.134.352	892.514.646	291.763.740
Gastos generales de operación	9.500.000.000	11.191.666.667	300.000.000	300.000.000	500.000.000	700.000.000
Impuesto de timbre	660.190.000	660.190.000	660.190.000	-	-	-
Conservación y Mantenimiento	17.400.000.000	26.097.947.532	-	-	-	-
Impuesto de industria y comercio	1.244.855.000	1.500.403.607	-	-	81.201.000	89.451.000
Impuesto de renta	8.856.190.000	11.699.731.454	-	-	-	-
Costo recaudo valorización	1.176.000.000	1.176.000.000	117.600.000	235.200.000	235.200.000	235.200.000
Costo recaudo peaje	9.336.420.000	10.142.885.078	-	-	-	159.357.355
Costo comisión fiducia	3.615.361.000	4.093.687.075	294.617.000	520.835.000	394.602.000	257.889.000
Pólizas de seguros	250.000.000	250.000.000	250.000.000	-	-	-
Obras complementarias	-	22.385.547.911	-	150.347.084	103.051.540	733.868.756
CONVENIO DATT	-	216.005.160	-	-	-	-
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>117.282.016.000</b>	<b>155.696.713.234</b>	<b>4.901.108.038</b>	<b>22.094.582.820</b>	<b>25.676.104.122</b>	<b>18.419.774.523</b>
<b>FLUJO DE CAJA NETO</b>	<b>68.324.984.000</b>	<b>84.381.312.412</b>	<b>5.859.646.047</b>	<b>16.922.921.311</b>	<b>20.247.962.580</b>	<b>10.746.622.941</b>

FLUJO DE CAJA EJECUTADO CONTRATO No. VAL-0868804

ETAPA DE OPERACIÓN

ET,

INGRESOS	Ingresos Propuesta	Ingresos Actuales	(ene 20/03 - ene 20/04)				(ene 20/05 - ene 20/06)				
			año 5	año 6	año 7	año 8	año 5	año 6	año 7	año 8	
Peajes	155.607.000.000	206.391.215.023	7.926.505.445	8.945.681.566	9.157.707.508	10.750.456.936					
Valorización	15.000.000.000	33.686.810.624	2.936.447.842	2.329.567.654	2.414.419.711	2.123.307.471					
Alcaldía	15.000.000.000	-	-	-	-	-					
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>185.607.000.000</b>	<b>240.078.025.647</b>	<b>10.862.953.287</b>	<b>11.275.249.220</b>	<b>11.572.127.219</b>	<b>12.873.764.407</b>					
<b>EGRESOS</b>	<b>Egresos Propuesta</b>	<b>Egresos Actuales</b>	<b>año 5</b>	<b>año 6</b>	<b>año 7</b>	<b>año 8</b>					
Obras de Infraestructura y rehabilitación	61.929.000.000	61.929.000.000									
Servicios complementarios	400.000.000	400.000.000									
Interventoría	2.914.000.000	3.953.648.751			501.040.232						
Gastos generales de operación	9.500.000.000	11.191.666.667	700.000.000	700.000.000	700.000.000	700.000.000					
Impuesto de timbre	660.190.000	660.190.000									
Conservación y Mantenimiento	17.400.000.000	26.097.947.532	676.253.333	1.072.000.000	1.156.531.667	1.206.000.000					
Impuesto de industria y comercio	1.244.855.000	1.500.403.607	90.705.000	91.884.000	93.262.000	94.661.000					
Impuesto de renta	8.856.190.000	11.699.731.454			157.452.000	740.505.000					
Costo recaudo valorización	1.176.000.000	1.176.000.000	235.200.000	117.600.000							
Costo recaudo peaje	9.336.470.000	10.142.885.078	873.291.555	677.063.175	685.865.090	695.650.924					
Costo comisión fiducia	3.615.361.000	4.093.687.075	260.072.000	213.171.000	177.433.000	177.490.000					
Pólizas de seguros	250.000.000	250.000.000									
Obras complementarias		22.385.547.911	343.784.586	265.032.731							
CONVENIO DATT		216.005.160									
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>117.282.016.000</b>	<b>155.696.713.234</b>	<b>3.179.306.474</b>	<b>3.136.750.906</b>	<b>3.471.583.989</b>	<b>3.614.306.924</b>					
<b>FLUJO DE CAJA NETO</b>	<b>68.324.984.000</b>	<b>84.381.312.412</b>	<b>7.683.646.813</b>	<b>8.138.498.314</b>	<b>8.100.543.230</b>	<b>9.259.457.483</b>					

FLUJO DE CAJA EJECUTADO CONTRATO No. VAL-0868804

ETAPA DE OPERACIÓN

ETAPA DE OPERAC

		(dic 03/02 - jun 03/15)											
		ETAPA DE OPERACIÓN					ETAPA DE OPERAC						
INGRESOS	Ingresos Propuesta	Ingresos Actuales	(ene 20/07 - ene 20/08)	(ene 20/08 - ene 20/09)	(ene 20/09 - ene 20/10)	(ene 20/10 - ene 20/11)	EGRESOS	Egresos Propuesta	Egresos Actuales	(ene 20/07 - ene 20/08)	(ene 20/08 - ene 20/09)	(ene 20/09 - ene 20/10)	(ene 20/10 - ene 20/11)
			año 9	año 10	año 11	año 12				año 9	año 10	año 11	año 12
Peajes	155.607.000.000	206.391.215.023	12.453.271.032	13.452.275.669	13.109.731.970	15.264.094.684	Obras de Infraestructura y rehabilitación	61.929.000.000	61.929.000.000				
Valorización	15.000.000.000	33.686.810.624	204.090.661	46.587.732	8.485.616	-	Servicios complementarios	400.000.000	400.000.000			133.236.059	206.222.239
Alcaldía	15.000.000.000	-	-	-	-	-	Interventoría	2.914.000.000	3.953.648.751			700.000.000	700.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>185.607.000.000</b>	<b>240.078.025.647</b>	<b>12.657.361.693</b>	<b>13.498.863.401</b>	<b>13.118.217.586</b>	<b>15.264.094.684</b>	<b>Gastos generales de operación</b>	<b>9.500.000.000</b>	<b>11.191.666.667</b>	<b>700.000.000</b>	<b>700.000.000</b>	<b>700.000.000</b>	<b>700.000.000</b>
							<b>Impuesto de timbre</b>	<b>660.190.000</b>	<b>660.190.000</b>				
							<b>Conservación y Mantenimiento</b>	<b>17.400.000.000</b>	<b>26.097.947.532</b>	<b>1.628.658.333</b>	<b>1.876.000.000</b>	<b>1.876.000.000</b>	<b>2.214.126.667</b>
							<b>Impuesto de industria y comercio</b>	<b>1.244.855.000</b>	<b>1.500.403.607</b>	<b>96.081.000</b>	<b>97.522.000</b>	<b>98.985.000</b>	<b>100.470.000</b>
							<b>Impuesto de renta</b>	<b>8.856.190.000</b>	<b>11.699.731.454</b>	<b>949.278.000</b>	<b>1.124.947.000</b>	<b>1.197.653.000</b>	<b>1.116.341.000</b>
							<b>Costo recaudo valorización</b>	<b>1.176.000.000</b>	<b>1.176.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
							<b>Costo recaudo peaje</b>	<b>9.336.420.000</b>	<b>10.142.885.078</b>	<b>706.085.703</b>	<b>716.676.744</b>	<b>727.427.308</b>	<b>738.338.873</b>
							<b>Costo comisión fiduciar</b>	<b>3.615.361.000</b>	<b>4.093.687.075</b>	<b>180.152.000</b>	<b>182.854.000</b>	<b>185.597.000</b>	<b>188.381.000</b>
							<b>Pólizas de seguros</b>	<b>250.000.000</b>	<b>250.000.000</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
							<b>Obras complementarias</b>	<b>22.385.547.911</b>	<b>22.385.547.911</b>	<b>705.329.811</b>	<b>1.572.096.428</b>	<b>6.543.918.699</b>	<b>8.495.351.675</b>
							<b>CONVENIO DATT</b>	<b>216.005.160</b>	<b>216.005.160</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>117.282.016.000</b>	<b>155.696.713.234</b>	<b>4.965.584.848</b>	<b>6.270.096.172</b>	<b>11.462.817.066</b>	<b>13.759.231.453</b>							
<b>FLUJO DE CAJA NETO</b>	<b>68.324.984.000</b>	<b>84.381.312.412</b>	<b>7.691.776.845</b>	<b>7.228.767.229</b>	<b>1.655.400.520</b>	<b>1.504.863.231</b>							

FLUJO DE CAJA EJECUTADO CONTRATO No. VAL-0868804

ÓN

ETAPA DE OPERACI

INGRESOS	Ingresos Propuesta	Ingresos Actuales	(ene 20/11 - ene 20/12)		(ene 20/12 - ene 20/13)		(ene 20/13 - ene 20/14)		(ene 20/14 - ene 20/15)	
			año 13	año 12	año 14	año 13	año 14	año 15	año 16	
Peajes	155.607.000.000	206.391.215.023	18.447.348.331	20.430.349.778	21.195.113.075	21.296.762.453				
Valorización	15.000.000.000	33.686.810.624	-	-	-	-				
Alcaldía	15.000.000.000	-	-	-	-	-				
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>185.607.000.000</b>	<b>240.078.025.647</b>	<b>18.447.348.331</b>	<b>20.430.349.778</b>	<b>21.195.113.075</b>	<b>21.296.762.453</b>				
<b>EGRESOS</b>	<b>Egresos Propuesta</b>	<b>Egresos Actuales</b>	<b>año 13</b>	<b>año 14</b>	<b>año 15</b>	<b>año 16</b>				
Obras de Infraestructura y rehabilitación	61.929.000.000	61.929.000.000								
Servicios complementarios	400.000.000	400.000.000								
Interventoría	2.914.000.000	3.953.648.751	214.852.946	85.070.604	163.679.610	85.070.604				
Gastos generales de operación	9.500.000.000	11.191.666.667	700.000.000	700.000.000	700.000.000	700.000.000				
Impuesto de timbre	660.190.000	660.190.000								
Conservación y Mantenimiento	17.400.000.000	26.097.947.532	2.412.000.000	2.412.000.000	2.750.126.667	2.948.000.000				
Impuesto de industria y comercio	1.244.855.000	1.500.403.607	101.917.000	103.507.000	105.059.000	106.636.333				
Impuesto de renta	8.856.190.000	11.699.731.454	1.175.908.000	1.236.369.000	1.157.737.000	1.168.159.000				
Costo recaudo valorización	1.176.000.000	1.176.000.000	-	-	-	-				
Costo recaudo peaje	9.336.420.000	10.142.885.078	749.413.960	760.655.309	772.064.920	784.907.721				
Costo comisión fiducias	3.615.361.000	4.093.687.075	191.207.000	193.970.500	196.754.800	199.539.100				
Pólizas de seguros	250.000.000	250.000.000	-	-	-	-				
Obras complementarias		22.385.547.911	3.157.715.594							
CONVENIO DATT		216.005.160								
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>117.282.016.000</b>	<b>155.696.713.234</b>	<b>8.703.014.500</b>	<b>5.491.572.413</b>	<b>5.845.421.997</b>	<b>6.033.456.598</b>				
<b>FLUJO DE CAJA NETO</b>	<b>68.324.984.000</b>	<b>84.381.312.412</b>	<b>9.744.333.831</b>	<b>14.938.777.365</b>	<b>15.349.691.078</b>	<b>15.263.305.855</b>				

FLUJO DE CAJA EJECUTADO CONTRATO No. VAL-0868804

	ÓN
--	----

INGRESOS	Ingresos Propuesta	Ingresos Actuales	Año 17	Año 18
Peajes	155.607.000.000	206.391.215.023	19.960.377.342	8.591.734.452
Valorización	15.000.000.000	33.686.810.624	-	-
Alcaldía	15.000.000.000	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>185.607.000.000</b>	<b>240.078.025.647</b>	<b>19.960.377.342</b>	<b>8.591.734.452</b>

EGRESOS	Egresos Propuesta	Egresos Actuales	Año 17	Año 18
Obras de Infraestructura y rehabilitación	61.929.000.000	61.929.000.000		
Servicios complementarios	400.000.000	400.000.000		
Interventoría	2.914.000.000	3.953.648.751	85.070.604	35.446.085
Gastos generales de operación	9.500.000.000	11.191.666.667	700.000.000	291.666.667
Impuesto de timbre	660.190.000	660.190.000		
Conservación y Mantenimiento	17.400.000.000	26.097.947.532	2.703.375.556	1.166.875.309
Impuesto de industria y comercio	1.244.855.000	1.500.403.607	105.067.444	43.994.830
Impuesto de renta	8.856.190.000	11.699.731.454	1.187.421.667	487.960.787
Costo recaudo valorización	1.176.000.000	1.176.000.000		
Costo recaudo peaje	9.336.420.000	10.142.885.078	772.542.650	323.543.790
Costo comisión fiducia	3.615.361.000	4.093.687.075	196.754.800	82.367.875
Pólizas de seguros	250.000.000	250.000.000		
Obras complementarias		22.385.547.911	315.051.007	
CONVENIO DATT		216.005.160	123.431.520	51.429.800
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>117.282.016.000</b>	<b>155.696.713.234</b>	<b>6.188.715.248</b>	<b>2.483.285.143</b>

FLUJO DE CAJA NETO				
	68.324.984.000	84.381.312.412	13.771.662.094	6.108.449.309